

ARTÍCULO DE REVISIÓN

PROCEDIMIENTO NOTARIAL SUCESORIO: UN RECORRIDO EN TORNO A LA TEORÍA JURÍDICA

NOTARIAL SUCCESSION PROCEDURE: AN OVERVIEW OF THE LEGAL THEORY

ARTÍCULO DE REVISIÓN

Gutiérrez Castro, Miriam

UVP Universidad del Valle de Puebla

de16645@uvp.edu.mx

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-4269-1693>

Recibido el 18 de junio de 2026. Aceptado el 16 de julio de 2026.

Publicado el 31 de agosto de 2026.

Reseña de Autor

Estudiante de la licenciatura en Derecho por la Universidad del Valle de Puebla. Se desempeña como pasante de un despacho jurídico denominado “Defensa Jurídica Integra”. Desarrolla, actualmente, una investigación sobre el procedimiento notarial desde el tema de las sucesiones. Dentro de sus intereses académicos se encuentra realizar una maestría en Derecho Penal, la cual iniciará tras culminar sus estudios de licenciatura.

Resumen

En el presente trabajo se abordará al derecho civil, específicamente al derecho sucesorio, el cual pertenece o forma parte del primero. Desde el ámbito jurídico, el derecho sucesorio regula la transmisión del patrimonio o herencia de una persona fallecida hacia sus herederos o legatarios; se trata, pues, de un patrimonio que comprende bienes, derechos y obligaciones. De igual manera, esta rama jurídica busca garantizar la continuidad legal de dicha masa hereditaria, así como proteger el destino de la misma. En el presente escrito se hablará sobre los diversos procedimientos que comprende el proceso sucesorio, de entre los cuales destacan:

- Reconocimiento de la sucesión
- Inventario y avalúo
- Administración
- Liquidación y partición

La problemática que se abordará, en ese sentido, será la de caracterizar al procedimiento sucesorio con afán de procurar una aplicación notarial adecuada, ya sea testamentaria o intestada. De igual manera, se explicará y orientará sobre la diversidad de consideraciones sociales y culturales que la misma figura jurídica implica.

La metodología aplicada en la presente investigación es la dogmática-jurídica no sistemática, en torno a la literatura sobre el tema. Esto obedece a la multiplicidad en la naturaleza de las fuentes: libros y compendios de derecho civil mexicano, mayormente, que desde una flexibilidad teórica posibilitan la reflexión.

Palabras clave: herencia, voluntad autónoma, heredero, patrimonio, inventario.

Abstract

This study addresses Civil Law—specifically the Law of Succession, which falls within its scope. From a legal perspective, the Law of Succession governs the transfer of a deceased person’s estate or inheritance to their heirs or legatees; this estate comprises assets, rights, and obligations. Furthermore, this legal branch seeks to ensure the legal continuity of the hereditary estate and to safeguard its disposition. This paper discusses the various procedures involved in the succession process, notably:

- Recognition of succession
- Inventory and valuation
- Administration
- Liquidation and partition

In this regard, the issue to be addressed is the characterization of the succession process—whether testate or intestate—with the aim of ensuring its proper application within a notarial context. Furthermore, the study will examine the various social and cultural considerations inherent in this legal concept.

The methodology employed in this research is a non-systematic legal-dogmatic approach based on existing literature. This choice reflects the diverse nature of the sources—specifically, books and compendiums on mostly Mexican civil law—which allow for reflection through their theoretical flexibility.

Keywords: inheritance, autonomous will, heir, estate, inventory.

Introducción

La transmisión del patrimonio *mortis causa* constituye una de las instituciones más trascendentales del derecho civil formal, al asegurar la continuidad de las relaciones jurídico-patrimoniales ante el hecho inevitable de la muerte biológica. Desde la perspectiva de la dogmática jurídica, la sucesión implica la sustitución formal de la persona del *de cuius* en la titularidad de sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, lo que impide a la masa hereditaria quedar desprovista de un sujeto de derecho responsable (Arce y Cervantes, 2018; Zermeño Infante, 2007). Sin embargo, la efectividad práctica de este principio exige cauces procedimentales claros, operando el ámbito notarial como una sede decisiva para la agilización y certidumbre de dicho proceso.

A pesar de la sólida fundamentación sustantiva sobre las modalidades de sucesión legítima y testamentaria, existe una persistente indeterminación procedimental en la praxis. Si bien la normativa sustantiva delimita los criterios consanguíneos y testamentarios de vocación hereditaria, con frecuencia se omite la precisión sistemática respecto a las etapas y formalidades documentales que los interesados deben recabar e instar ante el fedatario público. En ese sentido, esta divergencia entre la regla sustantiva y la técnica notarial genera dilaciones innecesarias, incertidumbre en los legatarios y herederos e ineficiencia procesal en la radicación de los juicios extrajudiciales o formalizaciones notariales.

Frente a dicho contexto, la presente investigación tiene como objetivo caracterizar los distintos procedimientos, así como las tipologías y nociones notariales requeridas para la comprensión de la sucesión como figura jurídica de importancia. Diversas fuentes permitirán, en este sentido, generar un marco orientador para otros profesionales del derecho en formación.

Planteamiento del problema

Caracterizar los procedimientos de la sucesión en torno a su correcta comprensión y aplicación, como problemática de este trabajo, implica referirse a las aportaciones de la doctrina civilista mexicana. Autores sustanciales como Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez sostienen que la sucesión busca preservar la estabilidad socioeconómica al reordenar las relaciones jurídicas tras el deceso del titular (2020). Asimismo, la doctrina contemporánea plantea discusiones sobre la socioafectividad frente al parentesco estricto de consanguinidad (Pérez Lasala, 2024), aspecto que reafirma la relevancia de la regla legítima en ausencia de testamento válido.

A la luz de estos fundamentos, el presente trabajo emplea, como metodología, una revisión dogmático-jurídica de carácter no sistemático sobre compendios especializados y textos vigentes, garantizando la validez sustantiva de la información analizada. En congruencia con los hallazgos preliminares, el procedimiento sucesorio, independientemente de su origen testamentario o abintestato, se problematiza en este estudio, asimismo, para poner de manifiesto sus fases concatenadas: la declaración o reconocimiento de herederos, la confección del inventario, el avalúo y administración de la masa, así como la posterior liquidación y partición. En ese sentido, se sugiere que la clarificación rigurosa de los requisitos notariales vinculados a estas etapas no solo optimiza la labor de los operadores jurídicos y pasantes en derecho, sino que fortalece la seguridad jurídica en la transmisión patrimonial.

Revisión bibliográfica

En la profundización de conceptos centrales para este estudio se plantea, primero, la definición de sucesión. Para ello se presenta como fundamento el capítulo primero de *Introducción al derecho sucesorio y la sucesión testamentaria* de Pérez Contreras (2010), que permite entender a las sucesiones como el medio jurídico a

través del cual una persona ocupa el lugar de otra al respecto de bienes, derechos y obligaciones. Se trata, pues, de la sustitución de un representante o titular por otro que adquirirá toda la masa hereditaria o patrimonial a causa de fallecimiento.

Dentro del mismo texto se establecen dos tipos de sucesiones, la primera es la del tipo hereditaria, que acontece cuando una persona fallecida transmite su patrimonio a familiares, individuos con quienes no se ha tenido un parentesco, así como a instituciones públicas o privadas. Esta modalidad puede presentarse en tres categorías: la de sucesión vacante, que implica una herencia rechazada o, simplemente, sin dueños; la etapa yacente, que se manifiesta desde la génesis de la sucesión hasta su adjudicación; la del tipo aceptada, entendida como aquella en la cual los herederos acogen los bienes y las obligaciones de manera expresa o tácita; así como la etapa divisa, que significa la partición y adjudicación de todos los elementos comprendidos en la masa hereditaria.

La muerte, suceso y concepto base de la sucesión, se presenta como un proceso de difícil asimilación para la mayoría de los miembros de la población civil, de acuerdo con Ramírez Hernández y Arvizu Quiñonez (2020), puesto que implica la separación física y definitiva entre personas que ostentan un vínculo afectivo, mayormente. En ese contexto, además de la ausencia, el doliente desarrolla una conciencia en torno a las nuevas implicaciones jurídicas a gestionar y que se clasifican en partición, división y adjudicación del patrimonio perteneciente al difunto, mismo que, a partir del deceso, ha quedado en libertad sin extinguirse en sus derechos y obligaciones.

De ahí que la sucesión, según los mismos autores, también puede entenderse como una circulación de bienes, derechos y obligaciones entre personas particulares diferentes a la persona fallecida, quien, naturalmente, deberá estar viva al manifestar la decisión de traspasar su patrimonio. El origen de la sucesión, en ese sentido, será definido por la raíz de *mortis causa* o momento del fallecimiento.

Acerca de la idea de sustitución, en torno a la dicotomía entre la vida y la muerte, el autor Zermeno Infante (2007) señala que la sucesión puede comprenderse como el momento en el que se coloca a una persona en el lugar de otra, quien efectivamente será sustituida. La relación jurídica, en consecuencia, también se redirige hacia una nueva representación de todos los bienes, derechos y obligaciones del difunto que no se han extinguido con su muerte.

En ese tenor, quien ostenta la posesión de la herencia hasta su muerte será conocido como *de cuius* y, a la luz de su deceso, la parte receptora deberá ser reconocida como efectivamente viva durante el procedimiento de sucesión, como aspecto fundamental para el desarrollo del proceso. El mismo autor establece que dentro de la sucesión se llevan a cabo actos tanto públicos como sociales, debido a que en el supuesto de que el *de cuius* no haya dejado estipulada ni tácita ni expresamente su última voluntad, el Estado también puede intervenir.

Por su parte, el autor Arce y Cervantes (2018) subraya que, como rama del derecho, el sucesorio consiste en un conjunto de normas jurídicas que suscriben del derecho privado y se encarga del destino que tendrá el patrimonio de una persona que ya ha fallecido. En ese contexto, la masa hereditaria deberá contar con un valor económico o cuantificable de manera pecuniaria. Precisamente, dentro de este rubro, en seguimiento del autor, los bienes, sus derechos y obligaciones llegan a imbricarse también con las deudas. De ahí que, si el valor monetario del patrimonio susceptible de transmisión es equivalente a las deudas que el *de cuius* dejó activas en vida, éstas serán subsanadas por parte del heredero a través de los bienes recibidos.

Ahora bien, en el tenor de los procesos descritos hasta ahora, es necesario exponer, además, que el derecho sucesorio puede entenderse como regulador de las relaciones, de acuerdo con Baqueiro Rojas y Buenrostro Báez (2020). Se procura, en ese tenor, una conservación de los vínculos entre la persona fallecida con otras

particulares e, incluso, con la misma sociedad. Se identifican de esta manera las relaciones del tipo jurídico-familiares y las jurídico-económicas.

En torno a estos vínculos, el procedimiento sucesorio también puede seguir un curso al ser clasificado como intestado, de acuerdo con lo que señala Pérez Lasala (2024). Se trata, pues, de una modalidad que acontece debido a la falta de un testamento manifiesto por el *de cuius*. Por otra parte, puede presentarse también cuando sí exista el documento aludido pero se declare su nulidad al ostentar éste algún rasgo fuera de lo legal o insuficiencia en sus requisitos.

El mismo autor hace mención de que, para hallar una solución a las problemáticas de esta modalidad, la transmisión de bienes se prioriza para las personas que llegaron a mantener algún tipo de relación familiar o vínculos personales con el finado. En consecuencia, el valor económico de los bienes, derechos u obligaciones no se toma en cuenta al momento de considerar la repartición. De esta manera, la socioafectividad es sugerida como un elemento que, de considerarse en la medición y entrega de porcentajes de herencia, podría aliviar diversas controversias en consideración a la convivencia afectiva y solidaria que la persona finada tuvo en vida con la gente a su alrededor. La consanguinidad, en ese tenor, también es de importancia, según el mismo Pérez Lasala (2024), puesto que se toman en cuenta el primer y segundo grado de parentesco para considerar si alguien es susceptible o no de recibir la sucesión.

Al frente de las relaciones humanas y acerca de la propia certeza colectiva, Domínguez Guillén señala que la sucesión implica una manera de acoplar diversas cuestiones del derecho civil y, por ende, debe ser comprensible para la mayoría de la población, toda vez que se trata de un proceso que se manifiesta en etapas cruciales e inevitables de la propia existencia. En este orden de ideas, hablar del derecho sucesorio es hacerlo sobre un cúmulo de normas y procedimientos aplicables a cualquier persona, sin importar que se cuente con bienes pecuniarios o, simplemente, cuantificables (2019).

Ahora bien, a la luz de las fuentes citadas, se pone de manifiesto en este ensayo, como preocupación de quien suscribe, que la ley únicamente enumera a los posibles herederos dentro de la sucesión, pero no establece cuál es el procedimiento adecuado para llevarla a cabo, especialmente, en el procedimiento notarial al frente de las modalidades testamentarias e intestadas, por ello, se ha recabado hasta ahora una revisión básica de cierta bibliografía en torno al tema y se ha propuesto comprender, a partir de ella, una posible descripción de los mencionados y necesarios procedimientos.

Método y Metodología

La revisión dogmático-jurídica, de carácter no sistemático, se asumió como metodología de este trabajo. Primeramente, se seleccionaron las líneas de interés dentro del tema principal, lo que permitió colocar el enfoque en libros y compendios de derecho civil mexicano elaborados, además, por autores mayormente nacionales. Luego se compararon las definiciones en torno a los conceptos fundamentales de la sucesión.

Dichos textos fueron seleccionados a partir de un análisis cualitativo que priorizó a los siguientes elementos:

- Que los libros y compendios correspondieran, en su mayoría, a la legislación mexicana.
- Que los autores de dichos libros fueran, en su mayoría, autores destacados dentro del derecho civil mexicano.
- Que los libros pudieran estar disponibles en la biblioteca escolar de la Universidad del Valle de Puebla o, en su defecto, que se pudiera acceder a ellos desde portales de internet o bibliotecas digitales.
- Que los textos se encontraran en total vigencia al respecto de actualizaciones y reformas a la ley, hasta donde la posibilidad del año editorial lo permitiera.

Resultados

Los resultados obtenidos en la presente investigación indican que, en la actualidad, el derecho sucesorio solo comprende sucesiones legítimas y testamentarias, las cuales se desarrollarán posterior a la muerte de su autor y se activan con la finalidad de que todos los bienes, derechos y obligaciones del autor no se pierdan, sino que, por el contrario, encuentren una representación en nuevas personas.

De igual manera, a lo largo de la investigación se pudo conocer que para poder aplicar los procedimientos sucesorios es necesario llevar a cabo diversas etapas: en primer lugar, el reconocimiento de la sucesión o herencia; en segundo lugar se debe realizar un inventario que contendrá todos los bienes, derechos y obligaciones; en tercer lugar, se deberá realizar una correcta administración y avalúo de los mismos; y por último lugar, se procederá a la liquidación y partición de dicha sucesión. Durante esta investigación se pudo conocer también que tanto la sucesión testamentaria como legítima se desarrollan a través de distintos procedimientos y, por tal motivo, deberán analizarse ambos y adecuar sus requisitos notariales según el caso.

Conclusiones y discusión

Las conclusiones obtenidas en la presente investigación señalan que, ciertamente, tanto la sucesión testamentaria como la sucesión legítima se desarrollan a través de diferentes procedimientos notariales que son adecuados a cada tipología o modalidad, y, por tal motivo, deberán recabarse cada uno de los requisitos necesarios de acuerdo con la sucesión que le corresponda. Los distintos autores del derecho civil revisados, en ese sentido, llegan a coincidir en estos puntos clave hacia una comprensión de un fenómeno jurídico que impacta de manera inevitable en la cotidianidad de la población.

A la luz de lo expuesto, se concluye que este trabajo cumplió su objetivo de caracterizar a la sucesión a partir de sus fundamentos y posibilidades tanto en el

campo de lo reflexivo como en la práctica sugerida. La expectativa de quien suscribe implica a otros estudiantes de derecho que puedan encontrar en este ensayo una guía para comprender al procedimiento sucesorio desde una bibliografía fundamental que auxilie a sus pasantías o periodos de servicio social.

Referencias

- Arce y Cervantes, J. (2018). *De las sucesiones*. Porrúa. <https://instituto.colegiodenotarios.org.mx/biblioteca/detalle-biblioteca?id=467>
- Baqueiro Rojas, E. y Buenrostro Báez, R. (2020). *Derecho sucesorio*. Oxford University Press. <https://www.dijuris.com/shop/9789706138767-derecho-sucesorio-1-a-ed-2007-12-a-re-imp-2020-73247>
- Domínguez Guillén, M. C. (2019). *Manual de derecho sucesorio*. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A. https://rvlj.com.ve/?page_id=1118
- Pérez Contreras, M. (2010). *Introducción al derecho sucesorio y la sucesión testamentaria*. UNAM; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Nostra. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12174>
- Pérez Lasala, F. (2024). *La socioafectividad ¿golpea la puerta del Derecho Sucesorio?*. Repositorio Institucional UCA. Pontificia Universidad Católica Argentina. https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/18747/1/socioafectividad_golpea_puerta.pdf
- Ramírez Hernández, F. J. y Arvizu Quiñonez, F. G. (2020). *Sucesión. Aspectos legales y fiscales*. (Boletín Fiscal Regional de la Zona Noroeste 3). <https://test2.imcp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/BOLETIN-03-2020-ZONA-NOROESTE.pdf>
- Zermeño Infante, A., (2007). Algunos aspectos de la sucesión. *Revista Mexicana de Derecho*, (9), 117-140. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/9/cnt/cnt7.pdf>